ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS/AS EDILES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DURANTE EL XVIII CONGRESO NACIONAL DE EDILES 2025

ESTUDIO PREVIO No.	571	**SOLICITUD DE CDP:**	751
PROCESO No.	581	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**X**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**X**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	27 DE AGOSTO DE 2025		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo 2024-2027	**Articulación Políticas públicas**	POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, -POLÍTICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. -POLITICA MUNICIPAL DE JUVENTUD -POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP). -POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	
	Articulación Planes		
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026	
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"	
	Sectorial	N/A	
		Punto	N/A

	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Pilar			N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A.	X
	Plan de Desarrollo Municipal: 2024 - 2027						
	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio.						
	Concepto	**Código**			**Nombre**		
	Línea Estratégica	4			Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad		
	Sector	45			Gobierno Territorial		
	Programa	4502			Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.		
	Código de Producto DNP	4502001			Servicio de promoción a la participación ciudadana		
	Subprograma	1000			Intersubsectorial Gobierno		
	Indicador de producto del programa	450200100			Espacios de participación promovidos		

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE
1.3.2 Código BPPIM	2024854100051
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	EFICIENTE CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Espacios de participación promovidos
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de Juntas de Acción Comunal fortalecidas
1.3.6 Actividades del proyecto	Realizar eventos de participación ciudadana y comunitaria

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	**Fortalecimiento institucional**
2.1.1. Imputación presupuestal	

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.45.4502.1000.20 24854100051	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2.1.2.02.02.009	$ 13,395,743	91199
VALOR TOTAL					$ 13,395,743	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	1 MES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Espacios de participación promovidos	Numero	5	5	5	5	5		5		5		5
Resultado	Porcentaje de Juntas de Acción Comunal fortalecidas	Porcentaje	60	80	60	60	65		75		80		60

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA					**2.367**						2.367	CNPV 2018 Proyección DANE 2025

3.3.- Población Atendida	2.367	Habitantes radio acción corregimiento Paso Cusiana
3.4.- Relación costo beneficio	5659	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1 Antecedentes:

Las Juntas Administradoras Locales, se constituyen como actor determinante e implícito en el ejercicio del desarrollo de la gestión pública concebida como el resultado de una democracia participativa y representativa; así las cosas, los Ediles y Edilesas en el territorio nacional son un eje articulador que integra las acciones de las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que desarrollan de manera complementaria los territorios desde la acción comunal, el control social y la participación ciudadana en la planeación del territorio, entre otros.

El Municipio de Tauramena, entre sus diferentes instancias, en su estructura administrativa cuenta con una Junta Administradora local, correspondiente al Corregimiento de paso Cusiana; esta JAL, está integrada por cuatro (04) ediles y una (01) edilesa; los cuales fueron elegidos mediante el mecanismo de elección popular el día 29 de octubre de 2023; los cuales cuentan con sus respectivas credenciales electorales E27 que les acredita su condición como Ediles de la Comuna Corregimiento Paso Cusiana, como integrantes de la citada Junta Administradora Local.

El 10 de julio de 2025 mediante correo electrónico, la Alcaldía de Cali realiza invitación al Municipio de Tauramena a participar en el XVIII Congreso Nacional de Ediles de Colombia, evento que se llevará a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2025 en esta capital, el cual contará con una importante agenda.

4.2 Problemática o Necesidad:

Limitadas oportunidades de capacitación y conocimiento en temas inherentes al desempeño de las funciones de los representantes de las Juntas administradoras locales.

Mediante escrito solicitan a la administración municipal apoyo para la asistencia al decimo octavo congreso nacional de ediles que se llevará a cabo en la ciudad de Cali los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre del presente año. Por lo anterior se hace necesario contar con los servicios como operador logístico que garantice la asistencia y permanencia de los ediles a dicho congreso. En el mismo escrito de fecha 19 de agosto de 2025 también se evidencia que al evento asistirán 2 Ediles y 1 Edilesa.

4.3. Justificación:

La administración Municipal, considera que es pertinente, viable y oportuno apoyar esta solicitud, con el propósito de fortalecer su papel y desempeño en el ejercicio de una democracia y gestión pública participativa que redunde en el mejoramiento de las acciones de la construcción de una gestión pública acorde con la renovación del Estado Colombiano; consistiendo dicho apoyo cubrir los gastos derivados del desplazamiento hasta la ciudad de Cali ida y regreso, así como su permanencia contemplando gastos de manutención y alojamiento durante la estadía e inscripción al evento. Cabe resaltar que estos encuentros están encaminados a fortalecer el liderazgo de los ediles y edilesas de Colombia, a través del intercambio de saberes e ideas, de estrategias y proyectos que contribuyan al desarrollo de los territorios

De igual forma es primordial cumplir con el principio de participación comunitario, toda vez que es determinante la participación ciudadana entendida como un derecho fundamental, para cuya garantía la Administración asume la responsabilidad de generar condiciones propicias para la participación efectiva e incidente de las comunidades en la planeación del territorio. La Administración debe promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de

la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la Administración Municipal.

Con relación a las Juntas Administradoras Locales es una forma de organización y representación social que ha contribuido significativamente al desarrollo social, económico y democrático del país. Este tipo de organizaciones encuentran su legitimidad no solamente en la elección democrática de sus representantes sino también en el hecho de que, al ser sus dignatarios miembros mismos de la comunidad, conocen a profundidad las necesidades de sus representados. De esta manera, en gran parte del territorio nacional son las Juntas Administradoras Locales los principales actores a través de los cuales pueden canalizarse las solicitudes comunitarias. Así, esta forma de participación ciudadana se constituye en un mecanismo importante de representación e interacción entre actores sociales y políticos en el país. De igual manera, su estructura democrática de representación social logra que se posicionen a nivel nacional los temas que preocupan a los habitantes de las veredas más remotas del país.

4.4. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Fortalecer la capacidad institucional de las organizaciones comunales y otras organizaciones sociales de orden participativo y consultivo.

4.5. Alternativas

4.5.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Servicios como operador logístico para la asistencia y permanencia de los/as ediles del municipio de Tauramena, durante el XVIII congreso nacional de ediles 2025.
	2.	

4.5.2 Análisis de las alternativas:

Se presenta como la única alternativa, por cuanto contribuye con las metas establecidas el gobierno nacional, departamental y municipal, en cuanto al apoyo que se brinda a los diferentes organismos comunales existentes en el municipio. Cabe resaltar, que con la contratación de estos servicios se aporta a la construcción colectiva y la reorganización comunitaria, todo esto es vital para la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de orden social que mejoren la calidad de vida de la población, siendo indispensable la participación comunitaria, la integración de los líderes comunales, pues aportan a la identificación de necesidades mediante la creación de diagnósticos participativos, acercando a la administración a la realidad de la comunidad y haciendo más viable la formulación y ejecución de dichos proyectos

4.5.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa seleccionada busca el alcance de los productos esperados, estimando que se debe contemplar los servicios que garanticen el desplazamiento hasta la ciudad de Cali ida y regreso, así como su permanencia contemplando gastos de manutención y alojamiento durante la estadía e inscripción al evento.

4.6. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; asi mismo, establece que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este orden, la Carta Magna en su artículo 318 consagró que, con el objetivo de mejorar el servicio y asegurar la participación ciudadana, se crea para los corregimientos y comunas las

Juntas Administradoras Locales, que deberán desempeñar las siguientes funciones: (.....), igualmente dispone en su Artículo 260, que: "Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale"; para tal efecto, el Artículo 5 del Acto Legislativo 02 de 2002, estableció que: "El período de los miembros de las Juntas Administradoras locales a las que se refiere el artículo 318 de la Constitución Política será de cuatro años.

Así las cosas, Una Junta Administradora Local es parte de la estructura del Estado, dentro de la Rama Ejecutiva. Las JAL fueron consagradas por la Ley 136 de 1994, que las define como corporaciones administrativas de carácter público y de elección popular. Su origen está en la Constitución. Los ediles la conforman y están elegidos por voto popular por los residentes de la Comuna, en las elecciones que la Registraduría programa para alcaldes, gobernador, concejales y diputados. Una vez obtienen su curul reciben un certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que los acredita como miembros de la JAL.

De esta manera, la Ley 136, en su Artículo 119, modificado por el Artículo 42 de la ley 1551, establece que: *Juntas Administradoras Locales*. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales.

Los miembros de las Juntas Administradoras Locales cumplirán sus funciones *ad honorem*.

De la misma manera, la citada ley, dispone en el Artículo 131°. Que las *Funciones*. Las Juntas Administradoras Locales, además de las que les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, serán las siguientes funciones: 1.Presentar proyectos de acuerdo al Concejo Municipal relacionados con el objeto de sus funciones. 2. Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones. 3. Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales. 4. Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares. 5. Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela. 6. Elaborar ternas para el nombramiento de corregidores. 7. Ejercer las funciones que le deleguen el Concejo y otras autoridades locales. 8. Rendir concepto acerca de la convivencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el alcalde, antes de la presentación del proyecto al Concejo Municipal. Para estos efectos, el alcalde está obligado a brindar a los miembros de las Juntas toda la información disponible. 9. Ejercer, respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comuna o corregimiento, los derechos de postulación y veto, conforme a la reglamentación que expida el Concejo Municipal. 10. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción. ... Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones. 11. Celebrar al menos dos cabildos abiertos por período de sesiones. 12. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana. (.....)

Estas juntas son corporaciones públicas, cuerpos de representación elegidos por el pueblo, que participan en la elaboración de planes y programas, de propuestas de inversión, que tienen funciones de vigilancia y control de la gestión pública, etc., y hacen parte de la administración municipal o distrital; obligadas por tanto a cumplir, en todas sus atribuciones, incluidas las electorales, las normas constitucionales de manera prevalente, entre ellas,..... "Los ediles de las Juntas Administradoras Locales, como integrantes de estas Corporaciones Públicas son servidores públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Nacional , no tienen, sin embargo, la categoría de empleados públicos, a los que se refiere el artículo 122 de la Carta Política".

Normas:

Constitución política de 1991

Artículo 318: Establece la creación de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en los municipios y distritos, y señala que estas estarán conformadas por ediles elegidos por voto popular.
Artículo 324: Indica que en los distritos, las localidades tendrán una administración que incluirá una Junta Administradora Local compuesta por ediles, quienes ejercen sus funciones con sujeción a la ley.

Ley 136 de 1994

Artículo 117: Define la estructura y funciones de las Juntas Administradoras Locales (JAL). Esta ley establece que las JAL están compuestas por ediles elegidos popularmente, que tienen funciones de control político, participación en la planeación del desarrollo local, y vigilancia sobre la ejecución de los recursos destinados a su respectiva localidad.

Artículo 118: Detalla las funciones específicas de las JAL y de los ediles, tales como participar en la elaboración del plan de desarrollo local, priorizar la inversión pública, y vigilar la prestación de los servicios públicos.

Ley 1551 de 2012

Artículo 33: Modifica el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, ampliando las funciones de las JAL y de los ediles, e introduciendo mejoras en el control y seguimiento a la gestión de las administraciones locales.

Artículo 34: Establece que los ediles tienen derecho a recibir una compensación económica por su labor, aunque esta se limita a los gastos que se generen por el ejercicio de sus funciones.

La ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, en el abordaje del fortalecimiento del Desarrollo comunitario, plantea que frente a esta competencia le corresponde al municipio: "Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad". Para el efecto se pueden financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil en programas sociales y para garantizar el fortalecimiento de los espacios, estructuras y mecanismos de participación; de conformidad con las normas legales vigentes en cada sector, tales como los consejos de planeación, veedurías, comités de vigilancia y control social de los servicios públicos, entre otros.

La ley 715 de Diciembre 21 de 2001. Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: 76.13 Desarrollo comunitario: Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología

definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

PERSPECTIVA LEGAL

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, Articulo 95, Ley 1474 con fundamento en lo señalado el artículo 2.2.1.2.1 .5.1. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de suministro y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Aspectos generales del mercado: El municipio de Tauramena cuenta con un número considerable de establecimiento de comercio dedicados al desarrollo de actividades propias de la naturaleza y obligaciones del contrato, es dec dedicadas a prestar servicios como operador logístico.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Tauramena para los procesos de selección de los diferentes servicios como apoyo a un secto específico, ha utilizado principalmente procesos de mínima cuantía, y selección abreviada dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar los siguientes procesos ya celebrado por la administració municipal:

NO PROCESO/MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	FORMA DE PAGO	VALOR	CONTRATISTA
MCMT-SGB-002-2015	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LOS CONSEJOS COMUNALES A REALIZARSE EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	EL MUNICIPIO CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL PREVIO ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES Y VO. BO. DEL SUPERVISOR.	$16.500.000	NADER CONSUELO RODRÍGUEZ
MCMT-SGB-018-2018	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS EDILES Y EDILESA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DURANTE EL XII CONGRESO NACIONAL DE EDILES 2018	PARA APALANCAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, EL MUNICIPIO REALIZARÁ UN GIRO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, EN CALIDAD DE ANTICIPO. CONFORME AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN, SE REALIZARÁ UN ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL HASTA ALCANZAR LA RESPECTIVA AMORTIZACIÓN;	$11,869,040	PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO

		EN LA CUAL SE DEDUCIRÁ EL ANTICIPO HASTA LOGRAR EL 100% DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
MCMT-SGB-010-2018	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA A UNA CAPACITACIÓN CON INTERCAMBIO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	PARA APALANCAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, EL MUNICIPIO REALIZARÁ UN GIRO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, EN CALIDAD DE ANTICIPO. CONFORME AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN, SE REALIZARÁ UN ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL HASTA ALCANZAR LA RESPECTIVA AMORTIZACIÓN; EN LA CUAL SE DEDUCIRÁ EL ANTICIPO HASTA LOGRAR EL 100% DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	$20,005,800	ASOCIACION ASOVIDA DEL LLANO
MCMT-SGB-007-2019	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS EDILES Y EDILESA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DURANTE EL XIII CONGRESO NACIONAL DE EDILES 2019	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN	$15,926,179	PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO
MCMT-OAP-001-2024	REALIZAR ACCIONES DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES, MESAS DE TRABAJO URBANAS, RURALES Y SECTORIALES EN LA FORMULACION INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE TAURAMENA - CASANARE 2024-2027	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN	35.646.000	Achagua company SAS
MCMT-SGB-003-2021	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS/AS EDILES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DURANTE EL XIV CONGRESO NACIONAL DE EDILES 2021.	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN	$ 16,619,960.00	SAROM SOLUCIONES S.A.S

Siendo los mismos oferentes anteriormente descritos las que han resultado seleccionados como contratistas para la ejecución de los contratos de servicios. Actualmente ninguno de estos contratistas tienen incumplimientos con la entidad municipal, teniendo un buen comportamiento como contratistas.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.

Transporte y almacenamiento crece 2,0%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.
En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

Transporte y almacenamiento crece 5,6%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.

Transporte y almacenamiento crece 3,3%.

Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[Pr]

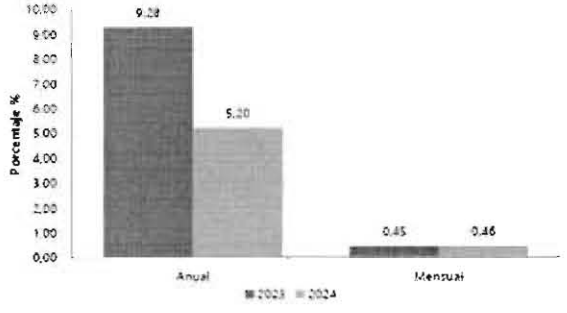
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

ASPECTO ECONOMICO

El análisis de precios determinado por la Secretaría de Gobierno, para el desarrollo del objeto contractual se refleja en el cuadro anexo 02 denominado "Análisis de Presupuesto Oficial", el cual se elaboró con base en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector para la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ; las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista; Información que se refleja en el documento Anexo No. 02 al presente Estudio previo de necesidad. Y como criterio para determinar el presupuesto final se tuvo en cuenta el valor promedio.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

El desarrollo del proyecto consiste en prestar servicios de logística que garanticen el desplazamiento hasta la ciudad de Cali ida y regreso, así como su permanencia contemplando gastos de manutención y alojamiento durante la estadía e inscripción al evento denominado Décimo octavo Congreso Nacional de Ediles de Colombia.

1. Transportar a 3 ediles del Municipio de Tauramena, que se encuentran en listado adjunto a la ciudad de Cali, saliendo de Tauramena el día 10 de septiembre y regresando el día 15 de septiembre de 2025, a la finalización del Décimo octavo Congreso Nacional de Ediles de Colombia.

2. Reconocer el pago de la inscripción de 3 ediles del Municipio de Tauramena, para participar en el Décimo octavo Congreso Nacional de Ediles de Colombia, a celebrarse desde el día 11 al 14 de septiembre de 2025, en la ciudad de Cali.

3. Brindar Alojamiento individual en la ciudad de Cali a 3 ediles del Municipio de Tauramena, mínimo 5 días. Empezando el día 10 de septiembre hasta el día 15 de septiembre de 2025, para 3 personas.

4. Garantizar alimentación consistente en desayuno, almuerzo y cena, e hidratación a 3 ediles del Municipio de Tauramena, participantes en el Décimo octavo Congreso Nacional de Ediles de Colombia 2025.

Para efectos de recibo de los servicios por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar el certificado de asistencia al Décimo octavo Congreso Nacional de Ediles de Colombia 2025, de cada uno de los Ediles y Edilesa y certificado de recibo a satisfacción por parte de los mismos.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS/AS EDILES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DURANTE EL XVIII CONGRESO NACIONAL DE EDILES 2025.	80141902	Reuniones y eventos

b) Actividades generales a desarrollar:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena.
- ✓ **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la Ley 1712 de 2014.
- ✓ Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- ✓ Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

- ✓ Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- ✓ Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- ✓ Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- ✓ Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		NO	Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2025.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		NO	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.014 del 19 de noviembre de 2024. https://www.tauramena-casanare.gov.co/Transparencia/Paginas/Normatividad.aspx
OTRAS:			

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2º. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2º, 3º y 4º del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del

presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

 ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3° del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos

procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; asi: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

Información suministrada por MinCIT.
Vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

El análisis de precios determinado por la Secretaria de Gobierno, para el desarrollo del objeto contractual se refleja en el cuadro anexo 01 denominado "Análisis de Presupuesto Oficial", el cual se elaboró con base en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector para la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales ; las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista; Información que se refleja en el documento Anexo No. 02 al presente Estudio previo de necesidad. Y como criterio para determinar el presupuesto final se tuvo en cuenta el valor promedio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte vía terrestre Tauramena - Yopal- Tauramena	Persona	3	$ 212,625.00	$ 637,875.00
*2	Transporte vía aerea Yopal- Cali-Yopal	Persona	3	$ 1,665,000.00	$ 4,995,000.00
*3	Hospedaje para 5 noches acomodación sencilla en la ciudad de Cali	Persona	3	$ 1,275,750.00	$ 3,827,250.00
**4	Servicio de alimentación Desayuno y cena e hidratación para 3 personas	Día	5	$ 296,100.00	$ 1,480,500.00
*5	Inscripción al XVIII congreso de Ediles en Cali	Persona	3	$ 185,000.00	$ 555,000.00
				*** Item gravados con el 19%**	**$ 9,377,250.00**
				Iva 19%	**$ 1,781,678.00**
				****Item gravados Impuesto al consumo (8%)**	**$ 1,480,500.00**
				Impuesto al consumo (8%)	**$ 118,440.00**
				Excluidos	**$ 637,875.00**
				TOTAL	**$ 13,395,743.00**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			N/A
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			N/A
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			N/A

3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			N/A
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			N/A
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			N/A
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			N/A
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			N/A

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa:

8.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar el formato
Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro mercantil (persona natural).	Expedición no superior a 60 días
Cédula de ciudanía y Libreta Militar (cuando haya lugar) del Representante legal	Fotocopia
Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad
Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía	Certificado vigente
Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado y/o anexar planilla de pago

8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

Dada la naturaleza de este proceso, se requiere persona natural o jurídica, la cual deberá acreditar haber ejecutado, un Monto de Facturación en máximo dos (02) contratos de servicios de logística para asistencia a eventos realizados fuera del Municipio, cuyo valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales

de iniciación y de terminación de este o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla con las obligaciones derivadas del contrato	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo en el sector específico de competencia institucional de la Entidad	Raro	Mayor	Medio	Alta

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?:
1	Contratista y Entidad	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia conforme a los actos administrativos de delegación y demás mecanismos disponibles	Raro	Mayor	Medio	No	Secretario de despacho o supervisor de apoyo contratado	Acta de inicio	Acta final	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo	Semanal

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-14, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratara interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, quien ejercerá las funciones de supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

	FINAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 13,395,743.00
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	Septiembre de 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	Octubre de 2025

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1
ANALISIS DE PRESUPUESTO OFICIAL

El cual se elabora con base en las cotizaciones solicitadas a empresas del sector para la adquisición de los servicios relacionados con las obligaciones contractuales; las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, por lo anterior se obtiene el siguiente estudio de mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COT 1	COT 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Transporte vía terrestre Tauramena - Yopal- Tauramena	Persona	3	$ 220,500.00	$ 204,750 00	$ 212,625.00	$ 637,875 00
*2	Transporte vía aerea Yopal-Cali- Yopal	Persona	3	$ 1,717,500.00	$ 1,612,500.00	$ 1,665,000.00	$ 4,995,000.00
*3	Hospedaje para 5 noches acomodación sencilla en la ciudad de Cali	Persona	3	$ 1,260,000.00	$ 1,291,500.00	$ 1,275,750.00	$ 3,827,250 00
**4	Servicio de alimentación Desayuno y cena e hidratación para 3 personas	Dia	5	$ 298,200.00	$ 294,000.00	$ 296,100.00	$ 1,480,500 00
*5	Inscripción al XVIII congreso de Ediles en Cali	Persona	3	$ 185,000.00	$ 185,000.00	$ 185,000.00	$ 555,000.00
						*** Item gravados con el 19%**	**$ 9,377,250.00**
						Iva 19%	**$ 1,781,678.00**
						****Item gravados Impuesto al consumo (8%)**	**$ 1,480,500.00**
						Impuesto al consumo (8%)	**$ 118,440.00**
						Excluidos	**$ 637,875.00**
						TOTAL	**$ 13,395,743.00**

MARIA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno

Proyectó
NESTOR JAVIER VACA ACEVEDO
Profesional de apoyo SGB